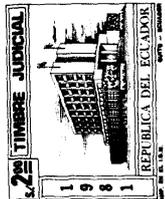
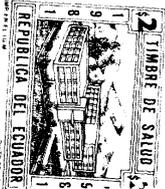




Notaría Sexta

a cargo del Dr.
go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Calle Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA "EN la ciudad de Quito, Capital d

2 INMOBILIARIA VARGAS ALARCON de la República del Ecuador, hoy

3 CIA. LTDA. día m a r t e s diez de Novien

4 POR S/ 4.200.000,00 bre - de mil novecientos ochenta

5 ta y uno; ante mí el Notario Sex-

6 to de este Cantón doctor Hugo -

7 Cornejo Rosales, comparecen los

8 cónyuges señores doctor Gonzalo Vargas Noriega y Dolores María

9 Alarcón Rivera de Vargas; los cónyuges señores Francisco Mos-

10 coso Cevallos y Elina Antonieta Vargas Alarcón de Moscoso;

11 los cónyuges señores Auricio Carrión Valdiviezo y Ruth Eliza-

12 heth Vargas Alarcón de Carrión; doctor Gonzalo Ruperto Vargas

13 Alarcón; Lucía Graciela del Pilar Vargas Alarcón, soltera;

14 y Margarita del Rosario de Lourdes Vargas Alarcon, soltera;

15 todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, por-

16 tadores de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Tributa-

17 rias, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran

18 el contrato de constitución de compañía que se contiene en

19 la siguiente minuta:- Señor Notario:- En el protocolo de escri-

20 turas públicas a su cargo, dignese autorizar una de constitu-

21 ción de Compañía de Responsabilidad Limitada, cuyo tenor es

22 el siguiente:- Nosotros: Doctor Gonzalo Vargas Noriega, de

23 sesenta años de edad, de estado civil casado; doctor Gonzalo

24 Ruperto Vargas Alarcón, de veinte y seis años de edad, de es-

25 tado civil casado; Dolores Elina Antonieta Vargas Alarcon, de

26 veinte y cinco años de edad, de estado civil casada; Lucía

27 Graciela del Pilar Vargas Alarcón, de veinte y cuatro años de

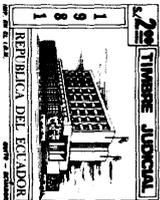
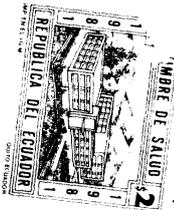
28

1 edad, de estado civil soltera; Ruth Elizabeth Vargas Alar-
2 cón de veinte años de edad, de estado civil casada, y, Marga-
3 rita del Rosario de Lourdes Vargas Alarcón, de dieciocho años
4 de edad, de estado civil soltera; todos de nacionalidad ecua-
5 toriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad
6 y legalmente capaces, constituimos, como en efecto así lo hace-
7 mos, la Sociedad Inmobiliaria Vargas Alarcón Compañía de Res-
8 ponsabilidad Limitada, con sujeción a las Leyes mercantiles
9 y demás Leyes del País, y al Estatuto Social que se expondrá
10 a continuación.- A la suscripción y otorgamiento del presente
11 contrato comparecen también la señora Dolores María Alarcón
12 Rivera de Vargas, señores Francisco Moscoso Cevallos y Mauri-
13 cio Carrión Valdiviezo; la primera dando su autorización y con-
14 sentimiento para el traspaso y transferencia de dominio del
15 inmueble que aporta el doctor Gonzalo Vargas Noriega, y los
16 segundos dando su autorización y consentimiento a sus cónyuges
17 señoras Elina Antoniera Vargas Alarcón y Ruth Elizabeth Vargas
18 Alarcón, respectivamente, para que puedan intervenir en la
19 constitución de esta compañía.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO
20 PRIMERO :- Artículo Primero.- Con sujeción a las disposiciones
21 mercantiles, Leyes de la República del Ecuador y normas del
22 presente Estatuto Social, constitúyese la Compañía de Responsa-
23 bilidad Limitada denominada INMOBILIARIA VARGAS ALARCON C.
24 Ltda., y bajo esta denominación desarrollará sus actividades.-
25 Artículo Segundo.- El domicilio principal de INMOBILIARIA VARGAS
26 ALARCON C. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, será la ciudad de
27 Quito.- Artículo Tercero. El tiempo de duración de la Compañía
28 será el de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en



otaría Sexta

a cargo del Dr.
Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 is Felipe Borja
 No. 807
 Avda. Tarqui
 Telf. 529-531



1 el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá restringirse o pro-
 2 rrogarse, disolverse o liquidarse, si así lo decidiere la Jun-
 3 ta General por una mayoría que represente las dos terceras
 4 partes del Capital Social.- Artículo Cuarto.- El objeto de
 5 la Compañía será: comprar y vender toda clase de bienes mue-
 6 bles, tales como: joyas, obras de arte, de madera, metálicas,
 7 automotores de toda clase e ~~indole, etcétera~~; comprar y ven-
 8 der toda clase de bienes inmuebles, tales como: terrenos ur-
 9 banos o rurales, casas, apartamentos en propiedad horizontal,
 10 chalets, ~~etcétera~~; administrar bienes inmuebles propios o aje-
 11 nos, por cualquiera de las formas permitidas por la Ley; arren-
 12 dar o tomar en arrendamiento bienes propios o ajenos; colocar
 13 capitales propios o ajenos; realizar toda clase de trámites y
 14 gestiones para la venta de bienes inmuebles; ejercer represen-
 15 taciones y todo aquello relativo al ejercicio del mandato;
 16 y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civi-
 17 les, de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la
 18 Ley.- CAPITULO SEGUNDO:- Artículo Quinto.- El capitale social
 19 de la Compañía es el de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES,
 20 dividido en ochocientas cuarenta participaciones iguales,
 21 acumulativas e indivisibles, de cinco mil sucres cada una.-
 22 El capital social está intergramente suscrito y pagado en su
 23 totalidad de la siguiente forma: Doctor Gonzalo Vargas Noriega,
 24 cuatro millones ciento setenta y cinco mil sucres, con la -
 25 transferencia del inmueble situado en la Avenida Moce de Oc-
 26 tubre número mil doscientos ochenta y uno, de la ciudad de
 27 Quito, cuyos antecedentes y transferencias de dominio se hará
 28 constar más adelante, correspondiéndole ochocientas treinta y

1 cinco participaciones de cinco mil sucres cada una, doctor Gonza-
2 lo Ruperto Vargas Alarcón, cinco mil sucres en dinero efectivo,
3 correspondiéndole una participación de cinco mil sucres; Dolores
4 Elina Antonieta Vargas Alarcón, cinco mil sucres en dinero
5 efectivo, correspondiéndole una participación de cinco mil
6 sucres; Lucía Graciela del Pilar Vargas Alarcón, cinco mil
7 sucres en dinero efectivo, correspondiéndole una participa-
8 ción de cinco mil sucres; Ruth Elizabeth Vargas Alarcón, cinco
9 mil sucres en dinero efectivo, correspondiéndole una partici-
10 pación de cinco mil sucres; y, Margarita del Rosario de Lourdes
11 Vargas Alarcón, cinco mil sucres en dinero efectivo, corres-
12 pondiéndole una participación de cinco mil sucres.- Artículo
13 Sexto.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de
14 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de
15 no negociable y el número de participaciones que por su aporte
16 le correspondan.- La responsabilidad de los socios por las obli-
17 gaciones sociales estará limitada al monto de sus participa-
18 ciones sociales.- Los socios podrán ceder sus participaciones
19 sociales en beneficio de otro u otros socios de la Compañía
20 o de terceros, cuando lo acuerde y concienta ^{/ totalidad} ~~las dos terceras~~
21 ~~partes~~ del Capital Social.- La cesión se hará por escritura
22 pública.- Artículo Séptimo.- La Compañía formará un fondo de
23 reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por -
24 ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará,
25 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
26 para este objeto.- Si se acordare el aumento del capital social,
27 los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
28 proporción a sus aportes sociales.- Por cada participación de

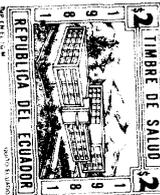


Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

1 cinco mil sucres el socio tendrá derecho a un voto.-CAPITULO
2 TERCERO:- Artículo Octavo.- Don deberede los socios.- a) In
3 tervenir , a través de las Asambleás, en todas las decisiones y
4 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por mandatario
5 legalmente constituído o por representante mediante comunica-
6 ción escrita para cada Asamblea; b) percibir los beneficios
7 que le correspondan, a prorrata de la participación social
8 pagada; c) a que se limite su responsabilidad al monto de sus
9 participaciones sociales, salvo las excepciones previstas por
10 la Ley; d) a no devolver los importes que en concepto de ganan
11 ciales hubieren percibido de buena fé; pero, si las cantidades
12 percibidas por ese concepto no corresponden a beneficios real-
13 mente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Com-
14 pañia; e) a no ser obligados al aumento de su participación
15 social.- Si la Compañía acordare el aumento de capital, los
16 socios tendrán derecho de preferencia, en proporción a sus
17 participaciones sociales; f) a ser preferidos para la adqui-
18 sición de las participaciones correspondientes a otros socios,
19 en caso de cesión, a prorrata de las participaciones que tuviera
20 g) a pedir convocatoria a Junta General en los casos previstos
21 por la Ley.- Este derecho se ejercerá cuando las aportaciones
22 de los solicitantes representen por lo menos la décima parte
23 del capital social; y h) Las demás permitidas por la Ley.- Ar-
24 tículo Noveno.- Don obligaciones de los socios: a) pagar a la
25 Compañía la participación suscrita dentro de los plazos con-
26 venidos; b) Cumplir los deberes que a los socios impone el con-
27 trato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que
28 implique ingerencia en la administración de la Compañía d)



1 responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones
2 contenidas en el contrato de constitución y, de modo especial,
3 de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y
4 al valor de los bienes aportados; e) responder solidaria e illi-
5 mitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscrip-
6 ción del contrato social; y, f) las demás previstas por la Ley.-

7 CAPITULO CUARTO:- Artículo Décimo.- La Junta General, formada
8 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó
9 Supremo de la Compañía.- La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
11 si los concurrentes a élla no representan más de la mitad del
12 capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se
13 reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse
14 así en la referida convocatoria.- Artículo Décimo Primero.-

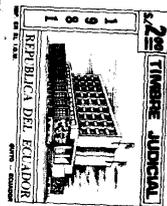
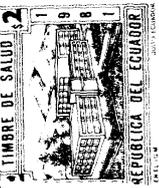
15 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de
16 los socios presentes, salvo el caso de mayorías /especiales /previstas en
17 el contrato social.- Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Segundo.- Son atri-

19 buciones de la Junta General; a) Designar y remover adminis-
20 tradores y gerentes; b) designar el Consejo de Vigilancia, en
21 caso que la Junta General crea necesario establecerlo; c)
22 aprobar las cuentas y los balances que presenten los admi-
23 nistradores y gerentes; d) resolver acerca de la forma del re-
24 parto de utilidades y resolver acerca de la amortización de las
25 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes socia-
26 les y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del
27 aumento o disminución del capital, la prórroga, disolución
28 anticipada o liquidación de la Compañía; g) resolver acerca



otaría Sexta

a cargo del Dr.
Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 is Felipe Borja
 No. 807
 / Avda. Tarqui
 Telf. 529-531



1 del gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
 2 Compañía; h) acordar la exclusión del socio por las causas
 3 previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías;
 4 e, i) las demás permitidas por la Ley.- Artículo Décimo Ter-
 5 cero.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
 6 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
 7 convocatoria hecha por el Gerente.- Las Ordinarias se reunirán
 8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
 9 riores a la finalización del ejercicio económico de la Com-
 10 pañía.- Las Extraordinarias en cualquier época que fueren
 11 convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
 12 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-
 13 Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación
 14 escrita dirigida a cada uno de los socios, dejándose razón en
 15 la copia de tal acto, con ocho días de anticipación por lo
 16 menos al fijado para la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.-
 17 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
 18 o por medio de representante, en cuyo caso la representación
 19 se conferirá por escrito y con el carácter de especial para
 20 cada junta, a no ser que el representa ostente poder general
 21 legalmente conferido.- Artículo Décimo Quinto.- Las resolucio-
 22 nes de la Junta General son obligatorias para todos los socios
 23 presentes o no, inclusive para los disidentes, salvo el derecho
 24 de éstos para impugnar los acuerdo sociales.- Artículo Décimo
 25 Sexto.- La Junta General estará presidida por el Gerente de
 26 la Compañía y actuará como Secretario el Subgerente .-Las
 27 actas de la Junta General serán redactadas a máquina, en hojas
 28 debidamente foliadas y aprobadas al final de cada sesión, con

1 sujeción a lo prescrito por el Artículo ciento veinte y
2 cuatro de la Ley de Compañías, debiendo estar firmadas por
3 la persona que presida la sesión y por el Secretario; además
4 contendrán los requisitos determinados en el Artículo veinte
5 y tres y literal b) del Artículo veinte y cuatro del Regla-
6 mento de Juntas Generales.- Artículo Déceimo Séptimo.- La ad-
7 ministración de los negocios de la Compañía y todos los asun-
8 tos inherentes a élla estarán a cargo del Gerente.- La Jun-
9 ta General designará la persona que deba desempeñar el cargo
10 de Gerente, quien deberá ser socio de la Compañía y durará
11 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ree-
12 legido indefinidamente.- Así mismo, la Junta General desig-
13 nará la persona que deba desempeñar las funciones de Subgerente,
14 quien deberá ser socio de la Compañía y durará un año en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido.- Artículo Décimo Octavo.-
16 Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar a la
17 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) dirigir y
18 administrar los negocios sociales; c) celebrar toda clase
19 de contratos y efectuar las operaciones necesarias para la
20 buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Intervenir
21 a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos que
22 éste celebre y que correspondan a su giro ordinario; e) ela-
23 borar el presupuesto anual de la Compañía; f) Presentar a con-
24 sideración de la Junta General el balance, cuentas y demás
25 documentos relativos a la administración e informe acerca de
26 su gestión; g) Vigilar y dirigir la contabilidad y correspon-
27 dencia y cuidar de los demás libros de la compañía; h) tener
28 a su cargo los fondos de la Compañía en uno o más bancos y



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Cornejo Rosales

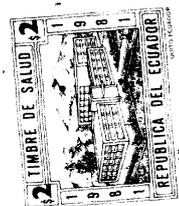
DIRECCION:

Dr. Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telef. 529-531



05

1 movilizar las cuentas corrientes; i) intervenir a nombre de
2 la compañía en las escrituras públicas de reforma al Estatuto,
3 aumento o disminución de capital, prórroga de plazo y disolu-
4 ción de la Compañía; j) Convocar a Juntas Generales, suscri-
5 bir los certificados de aportación; y k) los demás previstos
6 por la Ley.- Artículo Décimo Noveno.- El Subgerente, en caso
7 de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le reemplazará
8 con las mismas atribuciones y deberes señalados.- En caso de
9 falta o ausencia del Subgerente, la Junta General designará
10 la persona que deba reemplazarle, por el tiempo que dure la
11 falta o ausencia.- El Subgerente ejercerá las atribuciones
12 y responsabilidades que se señalan en este Estatuto y las que
13 le confie la Junta General.- A pedido del Gerente, prestará el
14 asesoramiento necesario en todos aquellos asuntos que sean
15 necesarios para la buena marcha de la Compañía; y, además,
16 procurará que la contabilidad de la Compañía se lleve con to-
17 da rectitud.- CAPITULO QUINTO:- Artículo Vigésimo.- En caso de
18 disolución y liquidación de la Compañía, sea al vencimiento
19 del plazo de duración estipulado en el Contrato Social, o
20 por resolución de la Junta General o por cualquiera de las
21 causas previstas por la Ley, se procederá de conformidad con
22 las normas establecidas por la Ley de Compañías y la Junta
23 General nombrará dos liquidadores, cargos que podrán ser con-
24 fiados al Gerente o Subgerente en ejercicio de sus funciones.-
25 CAPITULO SEXTO:- Artículo Vigésimo Primero.- El inmueble de la
26 Avenida Doce de Octubre número mil doscientos ochentavy uno
27 de la ciudad de Quito, aportado por el doctor Gonzalo Vargas
28 Noriega, correspondiente a ochocientas treinta y cinco parti-

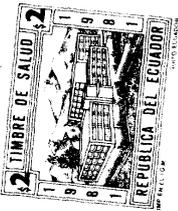
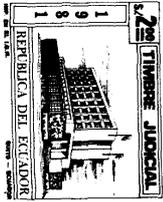
1 cipaciones de cinco mil sucres cada una, ha sido adquirido por
2 el doctor Gonzalo Vargas Noriega y su cónyuge señora Dolores
3 María Alarcón Rivera, mediante escritura pública otorgada ante
4 el Notario del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Moya, el
5 diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita
6 en el Registro de la Propiedad el diez y seis de diciembre del
7 mismo año, por compra hecha a la señora Martha Alarcón de La
8 mos, con una superficie de setecientos veinte metros cuadra-
9 dos, setenta y dos decímetros cuadrados.- En este inmueble se
10 ha construido un edificio de cuatro plantas y un penthouse.-
11 Para los fines de la transferencia de dominio, en favor de
12 Inmobiliaria Vargas Alarcón C. Ltda., a dicho inmueble se le
13 ha avaluado en la suma de cinco millones cuatrocientos mil su-
14 cres conforme consta de la respectiva acta de avalúo suscrita
15 y firmada por todos los socios.- En la actualidad el terreno y
16 el edificio se encuentran hipotecados al Banco de Pichincha,
17 de la ciudad de Quito, conforme consta del certificado de l
18 Registrador de la Propiedad.- Como el bien aportado se encuen-
19 tra hipotecado, la Compañía se compromete y se obliga a pagar el
20 valor de aquella en la forma y plazos establecidos.- La trans-
21 ferencia de dominio en ningún momento afectará los derechos
22 de acreedor.- El doctor Gonzalo Vargas Noriega, aportante del
23 inmueble anteriormente descrito, recibirá participaciones por
24 la diferencia entre el valor del bien aportado y el monto de
25 la deuda.- La Compañía pagará la pavimentación a partir de
26 mil novecientos ochenta y dos.- Artículo Vigésimo Segundo.-
27 El doctor Gonzalo Vargas Noriega y la señora Dolores María
28 Alarcón Rivera de Vargas, ésta dando su autorización y consen-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Go. Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 timiento, por el valor de cuatro millones ciento setenta y
 2 cinco mil sucres y que corresponde a ochocientas treinta y
 3 cinco participaciones de cinco mil sucres cada una, transfie-
 4 ren, en favor de Inmobiliaria Vargas Alarcón C. Ltda., el
 5 dominio y posesión tanto del terreno como del edificio con
 6 todas sus instalaciones y más accesorios, situado en la Ave-
 7 nida Doce de Octubre número mil doscientos ochenta y uno, pa-
 8 rroquia La Floresta del Cantón Quito, comprendido dentro de
 9 los siguientes linderos: Norte, inmueble de propiedad del
 10 doctor Luis Armando Torres, en una longitud de treinta y cua-
 11 tro metros, sesenta centímetros; Sur, en igual longitud, con
 12 inmueble del doctor Washington Cevallos, pared propia del co-
 13 lindante; Oriente, Avenida Doce de Octubre, con un frente de
 14 veinte metros, cincuenta centímetros; y, Occidente, con in-
 15 mueble de la señora María Cristina de Del Hierro, en una longi-
 16 tud de veinte metros, cincuenta centímetros.- DISPOSICIONES TRAN-
 17 SITORIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- El ejercicio económico
 18 de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada
 19 año.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Una vez perfeccionado el -
 20 contrato social el doctor Gonzalo Vargas Noriega, convocará
 21 a la primera Junta General para proceder a la designación de
 22 dignidades y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato
 23 social.- Y, así mismo, el doctor Gonzalo Vargas Noriega, queda
 24 facultado para realizar todas las gestiones necesarias para
 25 el perfeccionamiento de este contrato.- Usted, señor Notario,
 26 agregará las cláusulas de estilo.-f) Dr. Gonzalo Vargas N.-
 27 Matrícula número cincuenta y uno.- Hasta aquí la minuta que
 28 los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.-

[Handwritten signature]

1 Se acompañan los comprobantes de pago de los impuestos de
2 alcabala, sus adicionales y se halla exenta del pago del
3 impuesto de timbres, de conformidad con la Ley de Compañías
4 en vigencia.- Leída esta escritura a los comparecientes, ín
5 tegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifi-
6 fican, queda facultado el señor doctor Gonzalo Vargas Noriega
7 para su registro, inscripción, publicación y aprobación y
8 firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.

9 Dr. Gonzalo Vargas N.- C. C. 170190750-1.- C. T. 001274.-

10 Lola Alarcón de Vargas.- C. C. 1701251181.- C. T. 146420.-

11 Margarita Vargas Alarcón.- C. C. 170461219-9.- C. T. 431130.-

12 Ruth Vargas de Carrión.- C. C. 170461221-5.- C. T. 123802.-

13 Lucía Vargas A.- C. C. 17041556767.- C. T. 158422.-.- Francisco

14 Moscoso.- C. C. 170278360-4.- Dolores de Moscoso.- C. C.

15 170415671-8.-Mauricio Carrión.- C. C. 170552612-5.-C. T.-

16 123801.- Dr. Gonzalo Vargas Falconí.- C. C. 170412375-9.- C.

17 T.- 098459.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.-TESORERIA MUNICI-

18 PAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por cuarenta y un mil sete-

19 cientos cincuenta sucres.- El señor Inmobiliaria Vargas Alarcon

20 C. Ltda, dirección Lta. Frisca.- adeuda cuarenta y un mil se-

21 tecientos cincuenta sucres, en concepto de aportación a capi-

22 tal otorga Gonzalo Vargas y señora Notario doctor Cornejo so-

23 bre cuatro millones ciento setenta y cinco mil sucres.-Quito,

24 a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-Susana

25 de Chiriboga, Director Departamento Financiero.- COMSEJO PRO-

26 VINCIAL DE PICHINCHA.- Alcabalas.- Notaría Sexta.- Por diez

27 y seis milsetecientos sucres.- Recibí de Inmobiliaria Vargas

28 A. Cía. Ltda., la cantidad de diez y seis mil setecientos su-

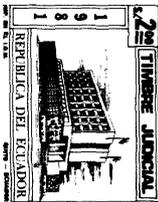
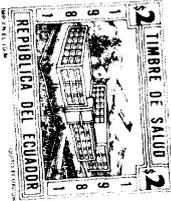


Notaría Sexta

a cargo del Dr.
igo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja
Nº. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 ces.- Recibí de Inmobiliaria Vargas A. Cía la cantidad de
 2 diez y seis milsetecientos sucres, impuesto del Uno por ciento
 3 adicional a las Alcabalas, por concepto de aporte de inmueble
 4 que otorga doctor Gonzalo Vargas Noriega y señora parroquia
 5 Santa Prisca Cantón Quito, provincia Fichincha, sobre cuatro-
 6 millones ciento setenta mil sucres(cuarenta por ciento descuent-
 7 to).- Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta
 8 y uno.- (firma ilegible) Recaudador.-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
 9 POTABLE.- Impuesto del Uno por ciento a las alcabalas para Agua
 10 Potable.- Por diez y seis mil setecientos sucres.- Avalúo cua-
 11 tro millones ciento setenta y cinco mil sucres.- De conformidad
 12 con el Artículo Primero letra g) Del Decreto Legislativo de
 13 veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, publica-
 14 do en el Registro Oficial número cincuenta y uno del primero
 15 de Noviembre del mismo año, el señor Inmobiliaria Vargas Alar-
 16 cón C. Ltda., adeuda la suma de dieciseis mil setecientos su-
 17 cres enconcepto del Impuesto arriba indicado, sobre la cantidad
 18 de cuatro millones ciento setenta y cinco mil sucres, valor del
 19 contrato de aportación a capital del inmueble ubicado en San-
 20 ta Prisca otorgado por Gonzalo Vargas ante el Notario doctor
 21 Cornejo.- Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta
 22 y uno.- El Gerente, E. Bouz, El Tasoero, ilegible.- (hay
 23 un sello).- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Por ocho mil trescientos
 24 cuarenta sucres.- Quito, a nueve de noviembre de mil nove-
 25 cientos ochenta y uno.- Recibí de Inmobiliaria Vargas Alarcon
 26 la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta sucres, por el
 27 impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional por el
 28 impuesto del medio por ciento para Defensa que otorga doctor

1 Gonzalo Vargas, a favor de Inmobiliaria Vargas Alarcón C / Ltda.

2 de edificio situado en la parroquia Santa Prisca por la can-

3 tidad de cuatro millones ciento setenta mil sucres (firma ile-

4 gible), Jefe Provincial de recaudación de la Junta de Defensa

5 Nacional.-BANCO DEL PICHINCHA.- Sección Hipotecaria.- Certifica-

6 mos que el saldo del capital reducido al treinta de junio de

7 mil novecientos ochenta y uno del Préstamo Hipotecario número

8 trescientos nueve-mil cuatrocientos setenta y dos otorgado por

9 este Banco a favor de Vargas Noriega doctor Gonzalo con hipoteca

10 de terreno y edificio ubicada en Avenida Doce de Octubre número

11 mil doscientos ochenta y uno, situado en la parroquia La Flores-

✓ 12 ta del Cantón Quito, fué el de un millón doscientos cinco mil

13 sesenta y ocho sucres, sesenta y ocho centavos.- Quito, a ocho

14 de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.- f) L. Patricio

15 Grausaz P., Subgerente.-BANCO DEL PICHINCHA.- Comprobante de

16 Depósito.- Quito, a primero de Octubre de mil novecientos ochenta

17 y uno.- Recibimos del señor Inmobiliaria Vargas-Alarcon,

18 la cantidad de veinte y cinco mil sucres para abonar a mil ciento

19 dos.- Depositos a plazo menor.- Cuenta Integración de capital

20 V/ que depositan los señores socios de la Inmobiliaria Vargas

21 Alarcon hasta cumplir con los tramites legales de la constitu-

22 ción de la misma y la respectiva autorización de la Superinter-

23 dencia de Compañías.- FORMA DE DEPÓSITO DE LOS SOCIOS.- Doctor

24 Gonzalo Vargas Alarcon cinco mil sucres; señora Dolores Vargas

25 Alarcon, cinco mil sucres; señorita Lucia Vargas Alarcon, cin-

26 co mil sucres; señora Ruth Vargas Alarcon, cinco mil sucres;

27 señorita Margarita Vargas Alarcon, cinco mil sucres.- Total

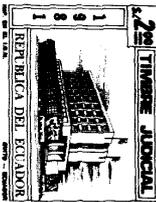
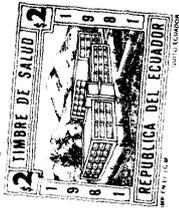
28 depositado veinte y cinco mil sucres.- f)ilegible Recibidor.-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 Señor Registrador de la Propiedad:- Sírvase conferirme al pie
2 de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y pro-
3 hibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la pa-
4 rroquia Floresta del este Cantón (con el historial de quince
5 años) de propiedad de doctor Gonzalo Vargas Noriega, el mismo
6 que lo adquirió por compra a Martha Córdova de Ramos según es-
7 critura otorgada el diez de diciembre de mil novecientos sesenta
8 y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente
9 inscrita el diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta
10 y seis.- El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este
11 Cantón en legal forma, certifica: Que revisados los Regis-
12 tros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos
13 sesenta y seis hasta la presente fecha, para ver los gravámenes
14 hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten
15 al predio referido en la petición, situado en la parroquia La
16 Floresta de este Cantón, adquirido por el doctor Gonzalo Var-
17 gas Noriega, mediante compra a Martha Córdova de Ramos, según
18 consta de la escritura celebrada el diez de diciembre de mil
19 novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano
20 Gaybor Mora, inscrita el dieciseis de los mismos mes y año;
21 por estos datos, se encuentra: A fojas doscientas ochenta y
22 siete, número setecientos cinco del Registro de Hipotecas de
23 Cuarta Clase, tomo noventa y siete y con fecha veinte y uno de
24 diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se halla inscrita
25 la escritura celebrada el mismo día, ante el Notario doctor
26 Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta: que, los cónyuges doc-
27 tor Gonzalo Vargas Noriega y Lola (Polores) María Alarcón, para
28 garantizar al Banco del Fichincha, por todas y cada una de las

[Handwritten signature]

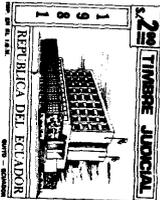
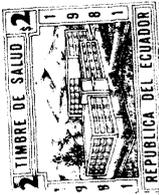
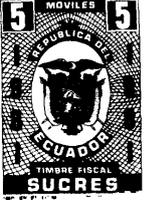
1 obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, los
2 deudores hipotecan, el predio relacionado.- A fojas veinte y
3 dos, número cincuenta y nueve del Registro de Hipotecas de
4 Cuarta Clase, tomo noventa y nueve y con fecha veinte y seis
5 de enero de mil novecientos sesentay ocho, se halla inscrita
6 la escritura celebrada el veinte y cuatro de los mismos mes
7 y año, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual
8 consta: que, los cónyuges doctor Gonzalo Vargas Noriega y Lola
9 María Alarcón han recibido a mutuo del Banco del Pichincha, la
10 suma de trescientos mil sucres (S/ 300.000,00) por el plazo de
11 diez años, con el interés del diez por ciento anual y la comi-
12 sión del dos por ciento anual.- Para seguridad de este crédito
13 y más obligaciones contraídas, los deudores hipotecan el pre-
14 dio relacionado.- A fojas doscientas treinta y tres, número seis -
15 cientos uno del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo no-
16 venta y nueve y con fecha dieciseis de Julio de mil novecientos
17 sesenta y ocho, se halla inscrita la escritura celebrada el
18 quince de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Ulpiano
19 Gaybor Mora, de la cual consta, que, los cónyuges doctor Gon-
20 zalo Vargas Noriega, y Lola (Dolores) María Alarcón, han reci-
21 bido a mutuo del Banco del Pichincha, la suma de trescientos
22 mil sucres (S/ 300.000,00), por el plazo de diez años, con el
23 interés del diez por ciento anual y la comisión del dos por
24 ciento también anual.- Para seguridad de este crédito y más
25 obligaciones contraídas, los deudores hipotecan el predio
26 referido.- A fojas doscienta dieciseis, número cuatrocientos
27 ochenta y ocho del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo
28 ciento cuatro y con fecha seis de abril de mil novecientos-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 setenta y tres, se halla inscrita la escritura celebrada el
 2 tres de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Mario
 3 Zambrano de la cual consta que, el Banco del Pichincha, dá en
 4 préstamo a los cónyuges doctor Gonzalo Vargas Noriega y Lola
 5 María Alarcon, la suma de setecientos mil sucres (S/700.000,00)
 6 por el plazo de diez años, con el interés del doce por ciento
 7 anual y la comisión del dos por ciento anual.- Para seguridad
 8 de este crédito y más obligaciones contraídas, los deudores
 9 hipotecan el predio mencionado.- A fojas quinientas cuarenta
 10 y cuatro, número seiscientos quince del Registro de Hipotecas
 11 de Cuarta Clase, tomo ciento nueve y con fecha nueve de Junio
 12 de mil novecientos setenta y ocho, se halla inscrita la escri-
 13 tura celebrada el veinte y seis de enero del mismo año, ante
 14 el Notario doctor Wladimiro Villalba, de la cual consta: que,
 15 el doctor Gonzalo Vargas Noriega, casado, da en arrendamiento
 16 a favor de I.B.M. del Ecuador Compañía Anónima, el inmueble
 17 relacionado.- El plazo de duración es de tres años, pudiendo
 18 ser renovado de común acuerdo de las partes.-El canon mensual
 19 de arrendamiento será el siguiente: desde el primero de enero
 20 de mil novecientos setenta y siete hasta el treinta y uno de
 21 agosto de mil novecientos setenta y ocho, la suma de noventa
 22 mil sucres (S/ 90.000,00) desde el primero de septiembre de
 23 mil novecientos setenta y ocho hasta el treinta y uno de agosto
 24 de mil novecientos setenta y nueve la suma de cien mil sucres;
 25 y desde el primero de septiembre de mil novecientos setenta y
 26 nueve hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos -
 27 ochenta, fecha de terminación del presente contrato, la suma
 28 de ciento diez mil sucres.- Este canon serán pagado por adel-

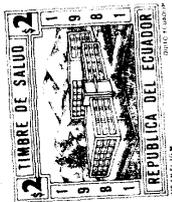
1 landato dentro de los primeros cinco días de cada mes.- A fo-
2 jas ochocientos treinta y ocho, número ochocientos setenta y
3 ocho del Registro de Hipotecas de cuarta clase, tomo ciento
4 diez y con fecha veinte y uno de junio de mil novecientos
5 setenta y nueve, se halla inscrita la escritura celebrada el
6 siete de los mismos mes y año, ante el Notario doctor Hugo
7 Cornejo, de la cual consta: que, el Banco del Pichincha, da
8 en préstamo a los cónyuges doctor Ruben Gonzalo Mariberto Var-
9 gas Noriega y Dolores María Alarcón Rivera, la suma de un mi-
10 llón doscientos mil sucres (S/ 1.200.000,00), por el plazo de
11 diez años, con el interés del doce por ciento anual y la comi-
12 sión del dos por ciento también anual.- Para seguridad de este
13 crédito y más obligaciones contraídas, los deudores hipotecan
14 especial y señaladamente el inmueble tantas veces mencionado.-
15 A fojas novecientos noventa y cinco, número mil ciento nueve
16 del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento doce y
17 con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y uno,
18 se halla inscrita la escritura otorgada el veinte de marzo del
19 mismo año, ante el Notario doctor Jorge Campos, de la cual cons-
20 ta: que el señor doctor Gonzalo Vargas Noriega, casado por sus
21 propios derechos, dá en arrendamiento a la Compañía IBM DEL
22 ECUADOR C. A. el inmueble referido, situado en la parroquia La
23 Floresta de este Cantón.- El plazo de duración del presente
24 contrato será de cinco años, a contarse del primero de septiem-
25 bre de mil novecientos ochenta, pudiendo ser renovado de común
26 acuerdo entre las partes, por un período igual.- El canon men-
27 sual de arrendamiento que se pagará será el siguiente: Desde
28 el primero de septiembre de mil novecientos ochenta hasta el



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno,
 2 la suma de ciento setenta mil sucres; desde el primero de sep-
 3 tiembre de mil novecientos ochenta y uno hasta el treinta y
 4 uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la suma de
 5 ciento ochenta y cinco mil sucres; desde el primero de sep-
 6 tiembre de mil novecientos ochenta y dos hasta el treinta y
 7 uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, la suma de
 8 doscientos mil sucres; desde el primero de septiembre de mil
 9 novecientos ochenta y tres hasta el treinta y uno de agosto
 10 de mil novecientos ochenta y cuatro, la suma de doscientos
 11 quince mil sucres; y desde el primero de septiembre de mil
 12 novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de agosto
 13 de mil novecientos ochenta y cinco (fecha de terminación del
 14 presente contrato de arrendamiento), la suma de doscientos
 15 treinta mil sucres.- Este canon serán pagado por adelantado,
 16 dentro de los primeros días de cada mes.- También se hace
 17 constar, que el referido predio no está embargado ni pro-
 18 hibido de enajenar.- Quito, a veinte y nueve de septiembre de
 19 mil novecientos ochenta y uno, a las nueve a.m.- El registra-
 20 dor, Guillermo Guarderas A.- (hay un sello).- Entrelíneas.-
 21 especiales.- Vale.- Testado.- etcétera.- No Corre. Testado.-
 22 etcétera.- No Corre.- Entrelíneas.- totalidad.- Vale.- Testado.-
 23 a dos terceras partes. No Corre. otorgó ante mí, en fé de ello,
 24 confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a
 25 diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

NOTARIO SEXTO
 CANTÓN QUITO
 Dr. FUGO CORNEJO R.

RAZON:- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. RL 9195 de 26 de Noviembre del presente año, tome nota al margen de la Matriz, de la aprobación de la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA VARGAS ALARCON C. LTDA.- Quito, a treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase, Tomo 112

Quito, a 3 de Diciembre de 1981

EL REGISTRADOR



Registrador de la Propiedad - Emergente
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil ciento noventa y cinco, de la señora Superintendente de Compañías, de 26 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1216 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA VARGAS ALARCON C.LTDA", otorgada el 10 de Noviembre de 1981, ante el Notario Sexto de este Cantón, Dr. Hugo Cornejo; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24000.- Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL